



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de corrector de imprenta, adscrita al Servicio de Imprenta Provincial, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza 2
- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%), de un oficial de 2.ª albañilería del cementerio de La Cartuja, hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria 3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio del Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales relativo a interposición de recurso contencioso-administrativo 8

Confederación Hidrográfica del Ebro

- Anuncio relativo a solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas en el municipio de La Almunia de Doña Godina 9

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

- Ayuntamiento de Alagón 10
- Ayuntamiento de Artieda 12
- Ayuntamiento de Ateca 13
- Ayuntamiento de Cadrete (2) 14
- Ayuntamiento de Cariñena 16
- Ayuntamiento de Cervera de la Cañada 17
- Ayuntamiento de Épila (3) 18
- Ayuntamiento de Escatrón 25
- Ayuntamiento de Fréscano 26
- Ayuntamiento de Litago 27
- Ayuntamiento de Luesia 28
- Ayuntamiento de Mallén 29
- Ayuntamiento de Novillas 30
- Ayuntamiento de Oseja 31
- Ayuntamiento de Pinseque 32
- Ayuntamiento de Salillas de Jalón 33
- Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca (2) 34
- Comarca de Tarazona y el Moncayo 36

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

- Juzgado núm. 18 43
- Juzgado núm. 20 44



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.576

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1.918, de 6 de septiembre de 2017, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de corrector de imprenta (nivel V del vigente convenio colectivo del personal laboral de la DPZ), adscrita al Servicio de Imprenta Provincial, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2017, de la que se dio publicidad en el BOPZ número 184, de 11 de agosto de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.577

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1.917, de 6 de septiembre de 2017, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%), de un oficial 2.ª albañilería del cementerio de La Cartuja (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

OFERTA

Primero. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente oferta y su consiguiente proceso de selección la contratación de un oficial 2.ª albañil del cementerio de la Cartuja, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas consistirán en lo principal en la realización, siguiendo las instrucciones, y bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, o por sí mismo, de:

- 1) Mantenimiento de dependencias e instalaciones del cementerio:
 - Apertura y cierre de las instalaciones.
 - Atención al teléfono y público existente.
 - Vigilancia y control durante las horas de apertura al público.
 - Limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas, zonas comunes, así como la oficina, servicios, etc.
- 2) Enterramientos y exhumaciones (preparación de fosas o nichos, etc.).
- 3) Realizar tareas corrientes de albañilería, como colocación de ladrillos, hacer enfoscados, tabicados, muros en general, rellenos de cimientos, entre otros.
- 4) Preparar el material y las herramientas necesarias para la realización del trabajo.
- 5) Montaje y desmontaje de andamios y/o elementos auxiliares que precise para la realización de su trabajo.
- 6) Utilizar correctamente los equipos de protección individual y colectivos.

1.2. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segundo. — *Requisitos.*

Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.
- f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercero. — *Presentación de solicitudes.*

La selección de la plaza de oficial de oficial 2.^a albañil del cementerio de la Carruja se gestionará a través de la oficina de empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos seleccionados por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

—Carta de presentación remitida por el INAEM

—Fotocopia de la titulación requerida (certificado de escolaridad o equivalente)

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta los apartados del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

Cuarto. — *Comisión de selección.*

La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

Dicha comisión será la siguiente:

PRESIDENTE: Doña Sandra Alfrageme Alejos, jefe Sección Talleres Provinciales

VOCALES: Doña Elena M. López Trigo, jefe de Sección de Instalación y Mantenimiento; don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal; don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y doña María Carmen Gracia Fantoba, jefe de Sección de Selección de Personal y Asuntos Generales, que actuará como secretario.

Asimismo, actuarán indistintamente como suplentes doña Cristina García Romero, adjunto jefe del Servicio de Personal; doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de Relaciones Sociolaborales, y don Enrique Ortín Mayandía, técnico Medio de Gestión de Estudios Económicos-Financieros y Presupuestarios.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como a cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.



Quinto. — *Sistema de selección.*

5.1 El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test y de un ejercicio práctico, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1.a) EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas en la base 1.1, así como atendiendo al temario recogido su Anexo del presente proceso selectivo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cuarenta preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

N.º de respuestas = Número de opciones de respuesta por pregunta.

La duración del ejercicio será como máximo de 45 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

5.1.b) EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones propias a desarrollar, definidas en el apartado 1.1 de la oferta, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección, que se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

Este ejercicio, en caso de ser escrito, y si así lo determina la comisión de selección, podrá ser leído por los candidatos en sesión pública ante dicha comisión. La lectura se realizará en el mismo día, a continuación de la finalización de la misma o cuando así lo determine la comisión de selección.

Sexto. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

6.1. Desarrollo del proceso. Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la relación de candidatos admitidos a la realización del ejercicio de contenido teórico, la fecha, hora y lugar de celebración del mismo se realizará en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La fecha del ejercicio de contenido práctico se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Los candidatos serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de candidatos, estos serán convocados en grupos en llamamientos sucesivos publicándose en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el día y hora correspondiente para la realización de los ejercicios por cada uno de ellos.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso selectivo, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El ejercicio teórico y el ejercicio práctico se calificarán de 0 a 10 puntos respectivamente, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los candidatos que no obtengan esa puntuación mínima.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.2. Calificación final: La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado los dos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones atribuidas en los ejercicios teórico y práctico, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos, será criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico; si este no fuera suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y, en última instancia, se dirimirá a favor del candidato por orden de llamamiento.

6.3. Propuesta de contratación: Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.4. Presentación de documentos. El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Titulación exigida en el apartado segundo de la oferta de requisitos necesarios.
- c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de la oferta o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo. — *Formalización de contrato.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Octavo. — *Lista de espera.*

Se elaborará una lista de espera con los candidatos que hayan aprobado los dos ejercicios, la cual se activará para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del aspirante seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales y anticipadas que se puedan producir con posterioridad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales situaciones, permisos reglamentarios de vacaciones, así como la contratación por el

concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera, que tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Noveno. — *Normas finales.*

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

- Tema 1. Organización y funcionamiento de la Diputación de Zaragoza.
- Tema 2. La provincia de Zaragoza: conocimientos generales.
- Tema 3. Materiales básicos empleados en la construcción.
- Tema 4. Maquinaria y herramientas de albañilería.
- Tema 5. Tabiques y muros: tipos de construcción.
- Tema 6. Morteros.
- Tema 7. Hormigones: tipos y características.
- Tema 8. El yeso: su manipulación.
- Tema 9. Trabajos en altura, escaleras y andamios.
- Tema 10. Atención a usuarios en el cementerio municipal.
- Tema 11. Control de pedidos de material, previsiones de material para la ejecución de trabajos.
- Tema 12. Control del libro de entierros, inhumaciones, exhumaciones y el fichero de sepulturas, nichos, panteones, etc.
- Tema 13. Inhumaciones y exhumaciones en panteones, nichos y osarios.
- Tema 14. Prevención de Riesgos Laborales en el sector de la construcción. Medidas sanitarias e higiénico-sanitarias: normativas aplicables y vigilancia en su cumplimiento.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.539

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Asesoría Jurídica

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo para conocimiento de todos los posibles interesados (procedimiento abreviado número 161/2017).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Autos: Procedimiento abreviado número 161/2017.

Recurrente: Manuel Marco Lahera.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 2.^a.

Objeto: Contra decreto adoptado por la Consejería de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 22 de marzo de 2017 en virtud del cual se revocaba el nombramiento de fecha 19 de diciembre de 2003, cesando en el desempeño temporal de la plaza número 552100324 de operario especialista del Ayuntamiento de Zaragoza, determinándose como fecha de finalización de la relación jurídica el 23 de marzo de 2017, que motivó la interposición del presente recurso.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 2017. — La jefe de servicio, P.O., Ángela Cerdán Francés.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.352

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

La Comunidad de Regantes Jarandil ha solicitado la modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas inscrita a su nombre en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, en la sección A, tomo 39, hoja 154, con expediente referencia 1999-P-618. Las nuevas circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Comunidad de Regantes Jarandil.

Objeto: Modificación de características de concesión.

Cuenca: Pozo, barranco de las Garras, margen derecha del río Jalón (90130).

Municipio: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Caudal máximo instantáneo: 20 litros por segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 17 de julio de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.578

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de resolución núm. 1.075/2017, de fecha 6 de septiembre, ha resuelto aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de obras denominado "Reforma para adaptación a normativa de la Sala Alaún de Alagón" (expediente OBR 11/2017), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alagón:

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

b) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría municipal.

—Domicilio: Plaza de España, 1, 50630 Alagón (Zaragoza).

—Teléfono: 976 610 300. Fax: 976 610 565. E-mail: tecnicoalagon2gmail.com;

ayuntamiento@alagon.net.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de las obras consistentes en reforma para adaptación a normativa de la Sala Alaún de Alagón, según documentación obrante en el expediente.

b) Lugar de ejecución: Calle Ana Abarca de Bolea, 2, de Alagón. Alaún Sala.

c) Plazo de ejecución: Noventa (90) días naturales. (Máximo).

d) CPV: 452120006.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliegos):

—Criterios de valoración cuantificables de forma automática (sobre B):

—Oferta económica: Hasta 85 puntos. Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 85}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

—Ampliación período de garantía. Hasta 15 puntos, atribuyendo 5 puntos por cada año adicional de garantía respecto del mínimo exigible de dos años.

4. *Presupuesto base de licitación:* Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros con dieciocho céntimos (188.481,18 euros), y el impuesto sobre el valor añadido (tipo vigente 21%) por valor de treinta y nueve mil quinientos ochenta y un euros con cinco céntimos (39.581,05 euros).

5. *Valor estimado del contrato:* Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros con dieciocho céntimos (188.481,18 euros).

6. *Garantías:* Provisional, 3% del presupuesto base (5.654,44 euros). Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Ver letra F del cuadro de características del PCAP.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo: Veintiséis (26) días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOPZ. Si el plazo concluyese en inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alagón (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en plaza de España, 1, de Alagón (CP 50630), en la forma y medios descritos en el pliego de cláusulas administrativas.



BOFN

9. *Lugar y hora de apertura de ofertas*: El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A, y se publicará en el perfil. Concluido el acto público, se valorarán las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11.ª PCAP.

10. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario, con el límite de 600 euros. Alagón, a 6 de septiembre de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.556

AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA

Durante el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2016, acompañada por los documentos exigidos por la legislación vigente y de los informes de la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artieda, a 1 de septiembre de 2017. — El alcalde, Luis Solana Garcés.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.557

AYUNTAMIENTO DE ATECA

Por resolución de Alcaldía núm. 94, de 4 de septiembre 2017, se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Exposición pública y plazo de ingreso

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ateca, a 5 de septiembre de 2017. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.513

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, adjudicó el contrato de obras de remodelación del acceso al centro urbano de Cadrete por avenida de Zaragoza, y habiéndose procedido a su formalización se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 914/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación del acceso al centro urbano de Cadrete por avenida de Zaragoza.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, mejor precio.

4. Presupuesto de licitación: 350.455 euros, más IVA.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2017.
- b) Contratista: Urbanizaciones y Medio Ambiente, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 227.199,98 euros, más IVA.

6. Formalización del contrato: 25 de agosto de 2017.

Cadrete, a 28 de agosto de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.564

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2017, adjudicó el contrato de obras de ampliación del gimnasio municipal de Cadrete para oficina y vestuarios, y habiéndose procedido a su formalización se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 892/2017.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ampliación del gimnasio municipal de Cadrete para oficina y vestuarios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.
4. *Presupuesto de licitación:* 149.940 euros, más IVA.
5. *Adjudicación del contrato:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2017.
 - b) Contratista: Aragrem, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 130.792,66 euros, más IVA.
6. *Formalización del contrato:* 30 de agosto de 2017.
Cadrete, a 30 de agosto de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.519

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de septiembre 2017 se aprobó definitivamente el estudio de detalle denominado “Estudio de detalle de la parcela C-1, polígono Entreviñas”, instado por Fernando Renta Ruiz, en representación de Yudigar, S.L.U., lo que se publica de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, conforme al siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela C-1, polígono Entreviñas, con el objeto de establecer nuevas condiciones de altura de la edificación, de acuerdo con lo establecido en las normas urbanísticas contenidas en el Plan parcial de ordenación (texto refundido), suelo urbano delimitado de uso industrial sector 4.2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, actualmente vigente.

Según establecen dichas normas, punto 1.1. Zona industrial de edificación aislada, la altura máxima de la edificación será de 10 metros o, en su caso, la altura necesaria en función del proceso productivo.

De acuerdo con el proceso productivo al que se pretende destinar la nave, el estudio de detalle recoge una altura máxima de la edificación, altura de cumbre, de 13,20 metros.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo.

Cuarto. — Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cariñena, 4 de septiembre de 2017. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.569

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las tasas por servicio de suministro de agua potable, medida de contador, tasas de basura y vertido del segundo trimestre 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del segundo trimestre 2017 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cervera de la Cañada, a 6 de septiembre de 2017. — El teniente de alcalde, José Fernando Sánchez Lafuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.581

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 7 de agosto de 2017 del expediente de modificación de créditos número 7/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ núm. 187, de fecha 16 de agosto de 2017, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 12001.

Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo A2.

Importe: 130,42 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 12005.

Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo E.

Importe: 155,12 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 12006.

Descripción: Personal funcionario-retribuciones básicas. Trienios.

Importe: 32,16 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 12100.

Descripción: Personal funcionario-complemento destino.

Importe: 174,16 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 12101.

Descripción: Personal funcionario-complemento específico.

Importe: 321,00 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 13000.

Descripción: Personal laboral obras.

Importe: 663,38 euros.

Partida por programas: 1500.

Partida económica: 16000.

Descripción: Seguridad Social personal, vivienda y urbanismo.

Importe: 516,93 euros.

Partida por programas: 1713.

Partida económica: 13100.

Descripción: Personal laboral temporal-peones jardines-Plan Empleo 2016.

Importe: 548,97 euros.

Partida por programas: 1713.

Partida económica: 16000.

Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal-peones jardines-Plan Empleo 2016.

Importe: 184,35 euros.

Partida por programas: 1714.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal-peones jardines-SEPE 2016.
Importe: 108,84 euros.

Partida por programas: 1714.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal-peones jardines-SEPE 2016.
Importe: 34,49 euros.

Partida por programas: 3120.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Sanidad.
Importe: 161,17 euros.

Partida por programas: 3120.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal Sanidad.
Importe: 52,75 euros.

Partida por programas: 3230.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Educación, colegio.
Importe: 1.585,79 euros.

Partida por programas: 3230.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal colegio.
Importe: 112,42 euros.

Partida por programas: 3231.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Educación, guardería.
Importe: 1.241,56 euros.

Partida por programas: 3231.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal guardería.
Importe: 398,04 euros.

Partida por programas: 3232.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Educación Especial-adultos.
Importe: 530,07 euros.

Partida por programas: 3232.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal Educación Especial-adultos.
Importe: 170,62 euros.

Partida por programas: 3321.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Biblioteca.
Importe: 89,32 euros.

Partida por programas: 3321.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal Biblioteca.
Importe: 29,79 euros.

Partida por programas: 3371.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Hogar del Jubilado.
Importe: 143,34 euros.

Partida por programas: 3371.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal Hogar del Jubilado.
Importe: 47,12 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal. Instalaciones deportivas. Socorristas.
Importe: 70,66 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal.
Importe: 22,61 euros.

Partida por programas: 3424.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Deportes.
Importe: 152,02 euros.

Partida por programas: 3424.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal.
Importe: 55,42 euros.

Partida por programas: 4100.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Matadero.
Importe: 295,36 euros.

Partida por programas: 4100.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal Matadero.
Importe: 97,33 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12000.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo A1.
Importe: 148,36 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12003.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo C1.
Importe: 99,94 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12004.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo C2.
Importe: 84,72 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12006.
Descripción: Personal funcionario-retribuciones básicas. Trienios.
Importe: 70,95 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12100.
Descripción: Personal funcionario-complemento destino.
Importe: 239,40 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 12101.
Descripción: Personal funcionario-complemento específico.
Importe: 628,50 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral Administración general.
Importe: 568,38 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal.
Importe: 683,88 euros.



Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12000.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo A1.
Importe: 296,72 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12003.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo C1.
Importe: 99,94 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12004.
Descripción: Personal funcionario-sueldos grupo C2.
Importe: 84,72 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12006.
Descripción: Personal funcionario-retribuciones básicas. Trienios.
Importe: 33,82 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12100.
Descripción: Personal funcionario-complemento destino.
Importe: 325,78 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 12101.
Descripción: Personal funcionario-complemento específico.
Importe: 778,50 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 13000.
Descripción: Personal laboral económica.
Importe: 207,15 euros.

Partida por programas: 9310.
Partida económica: 16000.
Descripción: Seguridad Social personal.
Importe: 655,19 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 92000.
Partida económica: 50000.
Descripción: Fondo contingencia.
Importe: 13.131,15 euros.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.582

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 7 de agosto de 2017 del expediente de modificación de créditos número 8/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ núm. 187, de fecha 16 de agosto de 2017, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 4190.
Partida económica: 22699.
Descripción: Certamen ganadero.
Importe: 17.000,00 euros.

Partida por programas: 4920.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento radio municipal.
Importe: 20.000,00 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 62300.
Descripción: Inversión maquinaria.
Importe: 3.000,00 euros.

Partida por programas: 3373.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento santuario de Rodanas.
Importe: 4.000,00 euros.

Altas en partida de gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida por programas: 3340.
Partida económica: 48000.
Descripción: Subvención certamen nacional de jota aragonesa.
Importe: 8.000,00 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 2310.
Partida económica: 46502.
Descripción: Aportación a Comarca-Servicio Social Base y comedor social (tercera edad).
Importe: 52.000,00 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.583

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 7 de agosto de 2017 del expediente de modificación de créditos número 9/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, publicado en el BOPZ núm. 187, de fecha 16 de agosto de 2017, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partida de ingresos

Partida económica: 87000.
 Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales.
 Importe: 670.680,00 euros.

Altas en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 9330.
 Partida económica: 63200.
 Descripción: Reparación de la cubierta del pabellón polideportivo.
 Importe: 12.000,00 euros.

Partida por programas: 9330.
 Partida económica: 63201.
 Descripción: Reparación de la cubierta guardería.
 Importe: 14.000,00.

Altas en partida de gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida por programas: 1330.
 Partida económica: 62901.
 Descripción: Pasos peatonales sobreelevados.
 Importe: 36.000,00 euros.

Partida por programas: 1532.
 Partida económica: 61900.
 Descripción: Reparación vía pública en Cabezo Castillo, 5.
 Importe: 35.000,00 euros.

Partida por programas: 1532.
 Partida económica: 63100.
 Descripción: Reparación calle Cabezo Manolín.
 Importe: 50.000,00 euros.

Partida por programas: 1621.
 Partida económica: 62900.
 Descripción: Soterramiento contenedores.
 Importe: 60.000,00 euros.

Partida por programas: 1621.
 Partida económica: 63900.
 Descripción: Trabajo en red de vertidos en Ronda Diputación.
 Importe: 5.000,00 euros.

Partida por programas: 1650.

Partida económica: 61901.

Descripción: Renovación de alumbrado público Azucarera.

Importe: 12.000,00 euros.

Partida por programas: 1650.

Partida económica: 61902.

Descripción: Alumbrado público paseo del puente viejo del río Jalón.

Importe: 12.000,00 euros.

Partida por programas: 1650.

Partida económica: 61903.

Descripción: Sustitución de lámparas en alumbrado público para ahorro energético.

Importe: 36.000,00 euros.

Partida por programas: 1710.

Partida económica: 60901.

Descripción: Vallado parque plaza de Infante Felipe.

Importe: 8.000,00 euros.

Partida por programas: 3360.

Partida económica: 61900.

Descripción: Reparación cubierta santuario Rodanas.

Importe: 55.000,00 euros.

Partida por programas: 3360.

Partida económica: 61901.

Descripción: Restauración de alfarje de la sala noble del Palacio del Conde de Aranda, de Épila.

Importe: 60.000,00 euros.

Partida por programas: 4120.

Partida económica: 62300.

Descripción: Colocación de restrainer para la zona de sacrificio del matadero.

Importe: 16.000,00 euros.

Partida por programas: 4540.

Partida económica: 61000.

Descripción: Pavimentación camino Rodanas.

Importe: 60.000,00 euros.

Partida por programas: 9330.

Partida económica: 63900.

Descripción: Reparación de la báscula municipal.

Importe: 9.680,00 euros.

Partida por programas: 1710.

Partida económica: 60900.

Descripción: Parque en Ronda Diputación.

Importe: 60.000,00 euros.

Partida por programas: 1610.

Partida económica: 63900.

Descripción: Renovación de redes de suministro aguas y saneamiento de calle Barrichuelo Alto.

Importe: 130.000,00 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.579

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de agosto de 2017 sobre concesión de modificación presupuestaria 5/2017 por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente área de gasto y de generación de créditos por mayores ingresos, que se hace público:

Incrementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Incremento	Definitivo
2411	16200	1	Material didáctico escuela Taller	+10.000€	+75.000€
4320	63201	2	Adecuación accesibilidad Club Náutico	+35.500€	+35.500€
3420	62200	3	Gimnasio Municipal	+30.600	+30.600€
TOTAL GASTOS				+76.100€	

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Disminución	Definitivo
1340	63900	1	Supresión barreras arquitectónicas	-6.100€	+3.900€
2411	63200	2	Inversión Taller de Empleo	-20.000€	+70.000€
4330	77001	3	Plan desarrollo económico	-50.000€	0€
TOTAL GASTOS				-76.100€	

Por otro lado, hay un suplemento de crédito por mayores ingresos, que es el siguiente:

INCREMENTOS DE INGRESOS

	PARTIDA	CONCEPTO	Incremento	Definitivo
1º.-	76100	De la Diputación Provincial PIMED 2017-18	157.400	157.400€
	TOTAL			+157.400€

INCREMENTO DE GASTOS

Prog	Económica	Nº	Concepto	Incremento	Definitivo
3420	62200	1	Gimnasio Municipal	+157.400€	188.000€
TOTAL GASTOS				+157.400€	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 6 de septiembre de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.553

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

Solicitada por Miguel Ángel Gabás Romero, con DNI 72.982.701-K, y con domicilio a efectos de notificación en urbanización Cenicero, 14, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación de explotación de ganado vacuno en polígono 6, parcela 47, de noventa crías de ganado vacuno de recría y cebo (REGA 111/Z/406) a ciento treinta crías, a ubicar en polígono 6, parcela 47, "Viñas Bajas", con referencia catastral 50112A006000470000GF, según el proyecto técnico redactado por el técnico don José Ignacio Becas Borao, colegiado núm. 810 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, visado el 31 de mayo de 2017 por el Colegio Oficial de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fréscano, a 1 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Valentín Cuartero Tabuena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.524

AYUNTAMIENTO DE LITAGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

«1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 41.023,71 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones, se determina que procede amortizar las siguientes:

—11802250150006370000: 23.757,62 euros.

—11802250013573000044: 17.266,09 euros.

La aplicación presupuestaria a la que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será la siguiente:

934 91300 Amortización de préstamos y de operaciones en euros».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litago, a 5 de septiembre de 2017. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.



N
BOPZ

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.558

AYUNTAMIENTO DE LUESIA

Por Miguel Escabosa Loire se ha solicitado explotación de vacas nodrizas en Luesia, a ubicar en la parcela núm. 386 del polígono núm. 1, de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información a los propietarios colindantes por término de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Luesia, a 6 de septiembre de 2017. — La secretaria-interventora, Elena Fraj Fandos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.561

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 1 de septiembre de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de escuela infantil y comedor, referidos a julio del ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de escuela infantil y comedor correspondiente al mes de julio del año 2017 en:

— Localidad: Mallén.

— Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

— Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

— Horario: De 11.00 a 14.00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra, Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 1 de septiembre de 2017. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.567

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, 5 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.566

AYUNTAMIENTO DE OSEJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Oseja, a 6 de septiembre de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Lorente García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.559

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre 2017 ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón tributario relativo a la prestación de servicios en la Escuela municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre de 2017, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

Exposición pública

El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición pública de esta lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 11 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2017.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán satisfacerlos en la oficina de Bantierra de Pinseque, dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 5 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.606

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Salillas de Jalón, a 7 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Antonio Subías Pericas.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.562

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, con todos sus libros y documentos, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Jiloca, a 24 de agosto de 2017. — La alcaldesa, Rosario Blasco Lafuente.

N
P
O
B



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.563

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

En sesión plenaria de este Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2017 .

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villanueva de Jiloca, a 24 de agosto de 2017. — La alcaldesa, Rosario Blasco Lafuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.500

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de 6 de julio de 2017 sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tarazona, a 4 de septiembre de 2017 – El presidente, Alberto Val Dúcar.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración comarcal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos comarcales.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación a la Comarca y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración comarcal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3.º *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración comarcal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración comarcal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración comarcal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:



a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración comarcal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4.º *Sede electrónica*

Se crea la sede electrónica de la Comarca, disponible en la dirección URL: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5.º *Catálogo de procedimientos*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015 establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Comarca hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6.º *Contenido de la sede electrónica*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.



b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración comarcal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Comarca.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración comarcal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7.º Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Comarca garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8.º Publicidad activa.

La Comarca publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Comarca publicará:

—Información institucional, organizativa y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9.º Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Comarca, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se regula el Registro Electrónico de la Comarca y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento



y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Esta Comarca dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico de la Comarca cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Comarca.

Artículo 14. *Acceso al Registro Electrónico*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Comarca ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es>

Artículo 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración comarcal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Comarca.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos, habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidos en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Comarcal los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición de la recepción o acceso por el interesado o su representante de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.



El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración comarcal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración comarcal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración comarcal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entró en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2015.

Segunda. — *Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico entró en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de octubre de 2015.

Tercera. — *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Consejo Comarcal aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el Artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. — *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999,



de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. — *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

La Comarca garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Comarca impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. — *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Comarca, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico aprobado por el Consejo Comarcal de 22 de febrero de 2013 y publicado íntegramente en el BOPZ número 234 de 10 de octubre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL. — ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada se publicará en el BOPZ, y portal de transparencia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.757

JUZGADO NÚM. 18

Cédula de notificación

Doña María Carmen Martínez Carnicer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 465/2017-D, seguido a instancia de José María Lumbreras Lacarra frente a Andrés Cuesta Chárlez, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2017, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose el demandado Andrés Cuesta Chárlez en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que le sirva de notificación en forma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Martínez Carnicer.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.832

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal de faltas núm. 973/2015-G, seguido a instancia de Ángel Liso Casamián y Carmen Pilar Tejero Sebastián, representados por la procuradora señora Bonet Perdigones, contra Enrique Coderque Artajona, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 2016, contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y encontrándose el demandado Enrique Coderque Artajona en paradero desconocido, se extiende el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de su contenido.

En Zaragoza, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es